



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 29 de Noviembre del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO: El Informe N°769-2017/LMC/DMPEO/GIP/MPLC del Jefe (e) de la División de Mantenimiento de proyectos y Ejecución de Obras Comunes Ing. José Luis Monterroso Cornejo, el Informe N°2511-2017/GIP/TSC/MPLC de la Gerente de Infraestructura Ing. Tricia Santoyo Cruz, el Informe Legal N°1696-2017-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Romain Sotomayor Paz, el informe N°664-2017-DPP-MPLC/MML.05 de la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 26) del Art. 9° corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y a lo prescrito en el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos e interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a la agenda de la Sesión Ordinaria la propuesta de convenio interinstitucional entre el Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado y la Municipalidad Provincial de La Convención, presentada por la División de Mantenimiento de la Gerencia de Infraestructura, a mérito de que se pueda realizar la actividad de "Mejoramiento del Templo y la Infraestructura de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco" lo que va contribuir mejorar la infraestructura de la Parroquia Inmaculada Concepción de la Ciudad de Quillabamba, el cual es un monumento de connotado valor histórico para los fieles vecinos de la Ciudad de Quillabamba y por ende de la Provincia de La Convención;

Que, se tiene el Informe Legal N°1696-2017-OAJ-MPLC por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, respecto de la revisión de la propuesta de convenio precisa que las entidades de la administración pública tienen el deber de prestarse colaboración mutua en la gestión de otras entidades y además de darle estabilidad a dicha colaboración, así mismo uno de los mecanismos que la Ley establece para el desarrollo de esta colaboración son los convenios, mediante el cual dos o más entidades se obligan a brindar apoyo mutuo entre sí, asumiendo compromisos destinados al logro de los objetivos propios del convenio, estando a lo indicado es de la opinión de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde Provincial a efecto de que pueda suscribir el citado convenio;

Que, con esas consideraciones se emite el Informe N°664-2017-DPP-MPLC/MML.05 por el cual la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la actividad denominada "Mejoramiento del Templo y la Infraestructura de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", en razón de encontrarse programada para su intervención dentro de las acciones de mantenimiento de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, se tiene del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 9) establece que es Atribución del Concejo; "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con la Mayoría de votos a favor de los miembros del Concejo Municipal, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 137-2017-OSG-MPLC

abstención de los Regidores Manuel Mayorga Quintanilla y María R. Becerra Huanaco, el voto en contra del Regidor José Ramón Onton Vera, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del convenio interinstitucional entre el Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado y la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual tiene como objeto establecer un marco de acciones y relaciones que permitan contribuir en mejorar la infraestructura de la Parroquia Inmaculada Concepción de la Ciudad de Quillabamba, el cual es un monumento de connotado valor histórico para los fieles vecinos de la ciudad, todo ello teniendo en consideración la actividad denominada "Mejoramiento del Templo y la Infraestructura de la Parroquia de la Inmaculada Concepción de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Econ. Wilfredo Alagón Mora la suscripción del convenio interinstitucional entre el Vicariato Apostólico de Puerto Maldonado y la Municipalidad Provincial de La Convención, en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Infraestructura, División de Mantenimiento de proyectos y Ejecución de Obras Comunes, realizar las acciones administrativas respectivas a efecto del cumplimiento del indicado convenio.

ARTICULO CUARTO.- Hacer de conocimiento esta disposición municipal a las instancias que correspondan, para los fines de su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

WAM/smt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. Vicariato Apostólico de
Puerto Maldonado.
c.c. S.Gral
c.c. GM.
c.c. S. Regidores.
c.c. GI – Oficina de Mantenimiento.
Ccc Direc. Supervision.
c.c. Pág. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

Econ. WILFREDO ALAGON MORA.
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25064354